



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA
ENTRE RÍOS

2

MUNICIPALIDAD R. DEL TALA
MESA DE ENTRADA
Nº de Expte. 2859
ENTRO
13-5-88



ORDENANZA Nº 295- AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

C/Deliberante, 12 de Mayo de 1988.-

VISTO:

Las dificultades económica financieras del Municipio, y ;

CONSIDERANDO:

Que buena parte de las dificultades apuntadas precedentemente tienen por origen de los atrasos en los pagos por parte de los contribuyentes;

Que normalmente los simples llamados a la buena voluntad de los morosos resultan inútiles por lo que es preciso recurrir a mecanismos que posibiliten en el menor plazo el máximo de recaudación.-

Que sin modificar los regímenes existentes que establecen en última instancia la posibilidad de la cobranza por la vía judicial, es necesario posibilitar que mediante acciones extrajudiciales previas, dirigidas individualmente a los sujetos pasivos de la obligación fiscal, se obtendrá un resultado satisfactorio.- Sin dudas que en esta línea es preciso al propio tiempo incentivar a los agentes de cobranza para que extremen al máximo ésta posibilidad extrajudicial de cobro.-

En éste documento se contempla no solo la posibilidad de incentivar a los agentes públicos sino a personas privadas que suficientemente autorizadas puedan realizar una actividad rentable no solo para el erario municipal sino para sus propias arcas. Al propio tiempo deberán tomarse medidas para que solo los morosos se vean incluidos en éste sistema de cobranzas. y por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

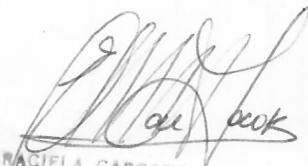
ARTICULO 1º): Autorizar al Departamento Ejecutivo a convenir con agentes públicos- fuera de su horario natural de trabajo- y/o personas privadas, la gestión de cobranza domiciliaria de los deudores morosos por tasas, intereses y multas.-

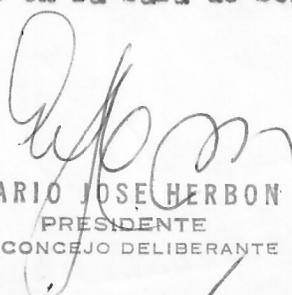
ARTICULO 2º): Los convenios se suscribirán por plazos determinados y podrán establecer una remuneración a favor del encargado de la cobranza no superior al 20% de los efectivamente percibido.-

ARTICULO 3º): El Departamento Ejecutivo deberá tomar las medidas necesarias para instrumentar un padrón de morosos el que se mantendrá al día.-

ARTICULO 4º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-




E. GRACIELA GARGANO DE JACOB
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE